

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, la cual fue remitida por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, y recibida en el buzón electrónico institucional del despacho, el día 06 de diciembre de 2023. Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 128  
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00891-00  
Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra NELSON JAVIER LEMUS CHAPARRO, para el cobro de la obligación contenida en el Pagaré S/N; se observa que la demanda contiene una obligación que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del C.G.P., por lo que, constituyendo su original título ejecutivo, se libraré el correspondiente mandamiento de pago.

En virtud a las disposiciones pertinentes a la Ley 2213 de 2022, se libraré el mandamiento de pago solicitado con base en un título valor digitalizado cuyo original, se encuentra en poder de la parte demandante, motivo por el cual frente a lo establecido en el artículo 3º, de la mencionada Ley y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., la parte interesada deberá adoptar las medidas necesarias para la custodia y conservación de dicho documento a fin de exhibirlo en el momento en que sea requerido por esta autoridad judicial, quedando vedado utilizarlo en otras actuaciones judiciales u operaciones cambiarias, so pena de compulsar las copias respectivas a las autoridades disciplinarias en caso de que se falte al cumplimiento de dichos deberes y con ello, a los principios de buena fe y lealtad procesal. En consecuencia, la instancia;

### RESUELVE

**PRIMERO.** - ORDENASE al demandado, NELSON JAVIER LEMUS CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.546.208, se sirva PAGAR a favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A., con Nit: 890.300.279-4, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$29.506.526), por concepto de capital de la obligación suscrita en el Pagaré S/N, cuyo vencimiento data del 30/08/2023.
2. DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.453.669), por concepto de intereses de plazo, causados y no pagados sobre el saldo descrito en el numeral 1º, del literal Primero, desde el 08 de febrero de 2023 hasta el 30 de agosto de 2023.
3. SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$612.671), por concepto de intereses de mora, causados y no pagados sobre el saldo descrito en el numeral 1º, del literal Primero, hasta el 30 de agosto de 2023.

4. **POR LOS INTERESES MORATORIOS** liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el saldo descrito en el numeral 1º, del literal Primero, desde el 31 de agosto de 2023, hasta que se satisfaga la obligación.

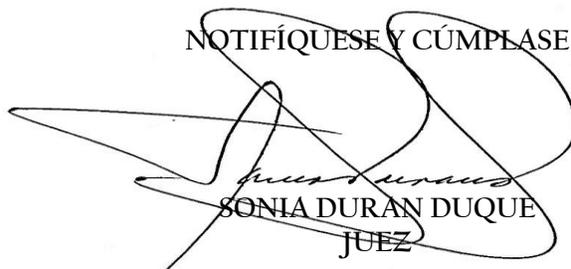
**SEGUNDO. - POR LAS COSTAS DEL PROCESO**, incluidas las agencias en derecho, el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C.G.P.

**TERCERO.- SE ADVIERTE** a la parte demandada que dispone de CINCO (5) días para cancelar la obligación y/o de DIEZ (10) para proponer excepciones si son del caso.

**CUARTO.- NOTIFÍQUESE** del anterior mandamiento de pago a la parte demandada de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO.- RECONOCER PERSONERIA** a la abogada Sandra Lizzeth Jaimes Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.527.636 y T.P. 56323 del C.S.J., para actuar en representación de la parte actora y conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA DURAN DUQUE  
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

**En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 31 DE ENERO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaría